

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190066700

Conforme al poder otorgado¹ a fls. 458 y 49 cuad. 1, se tiene como notificado por conducta concluyente a Esmeraldas de Occidente S.A.S. de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce a José Gonzalo Peña Alarcón como apoderado judicial de Esmeraldas de Occidente S.A.S, en la forma, términos y para los fines del poder a el conferido.

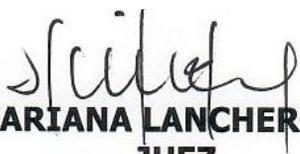
Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por secretaría, remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al apoderado de la ejecutada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión y fenecido este plazo, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción [10 días]. Envíese también el enlace de acceso del expediente digital a la parte demandante.

De otra parte, no se acepta el poder aportado por el extremo ejecutante, toda vez que el correo electrónico desde el que fue otorgado no coincide con el enunciado en el escrito de demanda asejuridicas@gmail.com, ni mucho menos con los nombres y apellidos de Claudia Patricia Rivera Florián como apoderada general de Andrés Felipe Rincón Rivera. En ese orden de ideas se requiere a la interesada para que aclare lo anterior o aporte el mandato con la presentación personal de que trata el artículo 74 del estatuto procesal general.

Se agrega a autos lo comunicado por los Juzgados Treinta (30)² y Cuarenta y Seis (46)³ Civiles del Circuito de esta ciudad respecto a la medida de embargo de remanentes decretada en este asunto.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 0007PoderDdo.03.16.05. Cuaderno uno.

² 0002RespuestaRemanenteJuz30Ccto.04.15.02.

³ 0003RespuestaRemanenteJuz46Ccto.03.28.04.